

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
JUNTA ADMINISTRATIVA**

10 de agosto del 1982

ACTA N°373-82

ASISTENTES:

Dr. Chester Zelaya, Rector
Lic. Alvaro Cedeño
Dr. Mauro Murillo
Dr. Sherman Thomas
Dr. Minor Vargas
Dr. José Luis Vega
Lic. Marco Vinicio Alvarez
Dr. Ronald García
Dr. Jorge Enrique Guier
Dipl. Enrique Góngora
Lic. Luis Edgardo Ramírez, Auditor

AUSENTE: Ing. Rodrigo Castro, por estar fuera del país

- Se inicia la sesión a las 7:45 a.m. -

ARTICULO I: APROBACION DE LA AGENDA

Se aprueba por unanimidad la agenda siguiente:

- 1) Aprobación de la agenda
- 2) Aprobación actas 368-82 y 369-82
- 3) Correspondencia
- 4) Informes del Rector
- 5) Plan de trabajo de la Auditoría Interna, resto de 1982
- 6) Permisos
- 7) Autorización
- 8) Visita del Lic. Jorge Baudrit, sobre aspectos de la Ley de Creación y el Estatuto Orgánico
- 9) Consulta a la Procuraduría General de la República
- 10) Programación nuevas carreras en la UNED (continuación)

- 11) Revisión acuerdo N°97 sobre nombramiento Vicepresidente del Consejo Universitario
- 12) Revisión acuerdo sobre aumento de jornada
- 13) Carta del Lic. Samuel Arias al Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas
- 14) Nota de la Auditoría sobre la contratación funcionarios de la UNED para producción audiovisual
- 15) Propuesta para un simposio de UNED sobre problemas nacionales
- 16) Circular de la Contraloría General de la República
- 17) Asuntos varios

ARTICULO II: APROBACION ACTAS 368-82 y 369-82

Se aprueba por unanimidad, con algunas modificaciones las actas 368-82 y 369-82.

ARTICULO III: CORRESPONDENCIA

1) Nota del Banco Central

EL RECTOR se refiere a la nota del 26 de julio S.2098-82. Su Junta Directiva dispuso ratificar lo actuado por la Comisión de Sobretasas a la Importación y consecuentemente denegar la solicitud de la UNED, tendiente a la exoneración del pago de sobretasas temporales a la Importación. Se toma nota.

ARTICULO IV: INFORMES

1) Nota del Dr. Héctor Mejía

EL RECTOR Informa que el asunto del Dr. Mejía relativo al informe que debe presentar al Consejo Universitario de su labor desempeñada en la Asamblea Legislativa, se conoció en Consejo de Rectoría. Se acordó no prorrogar el permiso concedido más allá del 7 de agosto y comunicarlo así a la Asamblea Legislativa, con las razones correspondientes.

EL DR, MINOR VARGAS hace la observación de la conveniencia de tener este caso presente para futuras ocasiones.

2) Firma del Convenio ICAP-UNED

EL RECTOR informa que esta firma se realizó ayer. Estuvieron presentes el Director del ICAP y dos funcionarios a la ceremonia y se espera ponerlo en ejecución lo más pronto posible.

3) Nota del Coordinador de Centros Académicos

EL RECTOR se refiere a la nota CCA-1206-82 del 5 de agosto de 1982, sobre el rendimiento académico de los reclusos de La Reforma que están matriculados en la UNED, así como la nómina de estudiantes matriculados en el segundo semestre de 1982.

4) Nota de LACSA

Nota del 30 de julio de 1982, APE-013-07-82 como respuesta a gestión de la UNED para el posible envío de los ponentes al seminario que se va a llevar a cabo en Venezuela. LACSA está en la mejor disposición de conceder el 25% de descuento a Caracas o Maracaibo para los cuatro funcionarios que se designen.

Existe la posibilidad también de que los organizadores del Seminario también colaboren con alguna parte.

ARTICULO V: PLAN DE TRABAJO DE LA AUDITORIA INTERNA, RESTO DE 1982

Como ya ja sido analizado el plan de trabajo presentado por el señor Auditor, por cada uno de los miembros, se aprueba por unanimidad.

Acuerdo N°145:

SE ACUERDA aprobar el plan de trabajo presentado por la Auditoria Interna, el cual se realizará en el transcurso de los meses que restan del año 1982

ARTICULO VI: PERMISOS

1) Solicitud del Dr. Ronald García

EL RECTOR explica que el Dr. Ronald Garcia solicita un permiso para el disfrute de una beca, a fin de realizar un Seminario para Dirigentes de Centros de Perfeccionamiento, en Bélgica.

El Seminario es financiado por la Fundación Leon A. Bekaert y el Gobierno de Bélgica por tres meses, a partir del 14 de setiembre de 1982.

El DR. GARCIA amplía los detalles de su carta VRE-073-82 del 9 de agosto de 1982, que se archiva con los documentos analizados es esta sesión.

EL RECTOR señala que el DR. GARCIA tomaría unas vacaciones pendientes de varios períodos, del 13 de setiembre al 2 de diciembre de 1982, pero del 3 al 17 de diciembre solicita permiso con goce del sueldo y la suma de \$423,90 que sería el 50% del faltante para completar los viáticos, y el otro 50% posiblemente lo cubra el CONICIT.

El DR. MURILLO hace una observación en cuanto a las vacaciones. Pregunta cómo es posible llegar a acumular tantas vacaciones. Pregunta también si prescriben o no en la UNED.

EL DR. ZELAYA explica que todavía no había prohibición de acumulación. Desde fines del año pasado esta situación se ha regularizado. Don Ronald ha tomado algunas vacaciones los viernes, pero no ha sido posible que las tome globalmente.

Con la nueva reglamentación sí prescriben, salvo que se presente alguna razón muy justificada.

El DR. MURILLO prefiere dar permiso con goce de sueldo que dar vacaciones prescritas. La Contraloría tiene un criterio reiterado de que no cabe conceder vacaciones prescritas. En el caso en discusión no tiene los documentos a mano como para saber si están prescritas o no. Sabe que para que no prescriban vacaciones deber haber solicitud de acumulación formal.

EL DR. ZELAYA señala que no están prescritas. En caso de permiso con goce de sueldo hay una disposición en el Reglamento que señala que no se pueden dar permiso con goce de sueldo por más de 36 días en el año.

EL DR. THOMAS pregunta si hay algún apoyo económico para poner en marcha el programa cuando la persona regresa.

EL DR. ZELAYA responde negativamente. Explica que la idea es aprovechar este viaje para que visite también algunos otros centros de educación a distancia.

Se aprueba por unanimidad.

Acuerdo N°146:

**EL DR, RONALD FARCIA SOTO, Vicerrector Ejecutivo,
disfrutará de vacaciones acumuladas del 13 de**

setiembre al 2 de diciembre de 1982 para participar en el Seminario para Dirigentes de Centros de Perfeccionamiento, organizado por el Fonds Bekaert con la colaboración del Gobierno Belga.

Dicho Seminario se realizará en Bruselas durante tres meses, a partir del 14 de setiembre de 1982, por lo que se le conceden diez días hábiles de permiso con goce de sueldo, del 3 al 17 de diciembre de 1982, para que pueda concluirlo.

SE AUTORIZA a la Administración par que le paguen viáticos parciales por la suma de \$423,90; suma igual cubrirá el CONICIT mediante gestiones que se están realizando.

Los gastos de pasaje y de estadía los cubre la Fundación León A. Bekaert. ACUERDO FIRME.

2) Nombramiento de sustituto

E somete a discusión el nombramiento del Sustituto del Dr. García y se aprueba por unanimidad la designación del Lic. Carlos Luis Fallas Monge.

Acuerdo N°147:

SE NOMBRA al Lic. Carlos Luis Fallas Monge como Vicerrector Ejecutivo Interino, del 13 de setiembre al 17b de diciembre de 1982, en sustitución del titular, Dr. Ronald García Soto.

ACUERDO FIRME.

3) Solicitud del Dr. Chester Zelaya

EL RECTOR solicita cuatro días de permiso con goce de sueldo, del 23 al 26 de país es una suma de individuos y entre más preparados estén estos individuos, mejor está preparado el país.

Por eso había sugerido una vez hablar sobre esto para ponerse de acuerdo en los parámetros. Lo reitera ahora en esta oportunidad.

El IPGH es una organización dedicada al desarrollo de la Geografía y la Historia en Latinoamérica. En la UNED, el Programa de Geografía ha tenido una influencia benéfica definitiva en la enseñanza secundaria.

Si se tratara de un permiso con goce de sueldo para divertirse, por supuesto que debería acogerse a las vacaciones, pero cuando se trata de un organismo como el IPGH que está haciendo una labor de divulgación y de organización de la Geografía y la Historia a nivel panamericano, debería concederse permiso con goce de sueldo.

Manifiesta el Dipl. Góngora que él se siente muy satisfecho –como parte de esta Institución- de que se tome en cuenta al personal de la UNED porque esto significa que se tiene en cuenta que ha logrado trascender un círculo cerrado, que tiene una cierta relevancia académica y es muy positivo que el RECTOR sea directivo del IPGH.

EL DR.GUIER considera que aunque la UNED tenga ciertas características diferentes a las otras Universidades, en el fondo y en la forma la UNED es una Universidad. Siendo así, en los puestos rectores no debe existir una especialización tan grande, como si se hiciera un enfoque –que juzga desde ahora equivocado- de que esto es una empresa.

Una Universidad, como su nombre lo indica, tiene que tener un carácter de conocimiento universal. Sobre todo para la UNED es muy conveniente el que se invite al Rector a un evento de estos en donde siempre se aprende algo, que es útil tanto a la persona como a la Institución en que se trabaja.

Manifiesta que aunque no tiene voto, tiene voz y en este sentido quisiera ayudar a que se concediera la solicitud al señor Rector.

DR.VEGA: Manifiesta que este asunto él las ve con criterios bastante amplios en la medida que se trate de instituciones científicas, académicas que organicen determinados tipos de eventos, en los cuales se ejerza alguna función de dirección. Considera que en general conviene al país que los funcionarios de instituciones de enseñanza participen en esas actividades. El IPGH es una institución seria y de prestigio, con la cual la UNED –no sólo a través de don Chester, sino a través de otros programas- ha tenido una relación en el pasado que la podría tener y ampliar en el futuro. Cree que es importante que los funcionarios de la Universidad participen en reuniones y que se vinculen a un organismo de este tipo. En algún momento podrá derivar el país o la Universidad algún beneficio de estas participaciones.

Cree también conveniente ver este asunto dentro de un esquema estímulo y de promoción a nivel personal. Le parece conveniente para el país, para la Universidad y también para don Chester, que mantenga esta vinculación con el IPGH. Conoce cantidad de organismos internacionales en donde se ha ido perdiendo, con el transcurso del tiempo, puestos importantes, muchas veces por mucha estrechez y miopía de las instituciones en cuanto a dar facilidades a sus funcionarios y esto ha perjudicado bastante al país.

DR.GARCIA: Señala que además el Programa de Geografía que tiene la UNED, se ha firmado un convenio con el IPGH para producir material. Inclusive se ha brindado adiestramiento a funcionarios del IPGH. Esto es importante considerarlo a la hora de decidir.

EL RECTOR se refiere a la información que solicito el DR. MINOR VARGAS.

EL IPGH fue creado en 1929 en la VII Conferencia Panamericana de La Habana. Nació antes de que naciera la OEA, a pesar de que ahora es un organismo especializado de la OEA. Existe una Secretaría General que desde sus inicios tiene su sede en México y sus Autoridades son Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, cuatro Comisiones: Geografía, Historia, Cartografía y Geofísica.

Cada una de esas Comisiones funciona a nivel panamericano también. En cada uno de los países existen las Secciones Nacionales, o sea, organismos que funcionan dependiendo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de llevar a cabo la actividad que corresponde al IPGH en cada uno de los países.

EL DR. ZELAYA es el Presidente de la Sección Nacional de Costa Rica designado por el Ministro de Relaciones Exteriores. Luego existe a nivel nacional, la misma estructura que a nivel panamericano.

Se han venido desarrollando actividades relacionadas con los diferentes organismos.

Por ejemplo en el campo de la Historia, la mayor relación ha sido con la UCR. En la parte de Geografía se tiene relación tanto con el Depto. de Física de la UCR como con el Instituto Geográfico Nacional. La parte de Cartografía ha sido con el Instituto Geográfico Nacional. En el campo de la Geografía ha sido fundamentalmente la UNED la que ha mantenido ese apoyo a través del Programa de Geografía, sin que se rompa la relación que existe con el Depto. De Geografía de la UCR y la Escuela de Ciencias Geográficas de la UNA.

Costa Rica pertenece al IPGH desde 1928; sin embargo hasta 1976 su participación había sido prácticamente nula. A partir de 1975 se han presentado varios proyectos financiados por el IPGH que ha traído grandes beneficios. Uno de ellos es el Manual para la Enseñanza de la Geografía que se está utilizando en otros países. Hay otro proyecto en que está involucrada Costa Rica, que tiene que ver con la prevención terremotos.

También la Editorial de la UNED ha realizado varias publicaciones al IPGH y por otra parte existe la idea de establecer en San José una subsección, en donde se publiquen y distribuyan las publicaciones del IPGH lo cual sería una fuente de ingresos importantes para la UNED.

EL DR. MINOR VARGAS señala que él es de las personas que trate de convencerse con buenas explicaciones y en este caso son muy justificadas por la situación que se presenta. Si le hablan de una reunión científica y académica del IPGH no vería ningún problema, pero es una reunión administrativa. En el que se requiera ligar esta reunión con los beneficios que la UNED puede derivar del IPGH, requiere un análisis adicional.

Además, el Programa de Geografía y los otros programas de la Uned tienen sustento en sí mismos, aunque se enriquecen por esas otras actividades y desde este punto de vista ve al IPGH como algo positivo para la UNED. No tiene duda en cuanto a los beneficios que da el IPGH a la Institución; su duda estriba en cuanto a UNED debe participar en este tipo de reuniones, si estas reuniones se dan con frecuencia, si dentro del convenio juega un papel importante la participación del Rector en estas actividades. Su preocupación es en cuanto a si este tipo de reuniones administrativas se tienen que financiar con fondos de la Institución, si no es más una satisfacción personal del Rector y una necesidad del Instituto y si esta participación administrativa genera beneficios para la Universidad.

LIC. ALVAREZ señala cuatro puntos importantes. Es importante relacionar nuestra Institución con la comunidad internacional. Por otra parte, cuando se habla de Universidad, no se debe circunscribir sólo a las áreas que está atendiendo la Universidad en este momento, sino que debe tener un ámbito ilimitado en cuanto a prestigio. El hecho de que don Chester haya sido nombrado Vicepresidente de un Instituto de la calidad del IPGH a nivel latinoamericano, le da mucho prestigio a la Universidad y al país; es importante mantener vivo este tipo de representación. Otro aspecto, a través de una representación como la Vicepresidencia podría mejorar mucho la posibilidad de proyectar internacionalmente nuestra Institución en la venta de los servicios.

También es importante que se aclare que si don Chester, Rector o no, está ocupando la Vicepresidencia, va a estar sujeto a invitaciones de este tipo y siempre va a tener que estar presente.

DR. THOMAS: Es difícil, a veces, establecer las barreras que separan una actuación puramente académica de la administrativa. En este tiene un criterio amplio y le sería difícil catalogar la reunión que se va a realizar en Ecuador, como una reunión puramente administrativa. En la agenda se señalan programas de proyectos nacionales, lo cual significa que tendrán que ser conocidas actividades académicas en esa reunión. Usando un poco la institución se inclina por apoyar esta gestión, porque le parece que ante estas situaciones es mejor asumir una posición de amplitud que en última instancia cree que es la más conveniente. Por ese razonamiento expresado anteriormente sí está de acuerdo en concederle permiso.

EL DIPL. GONGORA insiste en tener conversación sobre este asunto, no en cuanto a personas sino en cuanto a principios; se examine lo que la UNED considera conveniente y se haga una reglamentación para estos asuntos.

LIC. CEDEÑO: yo me pongo a pensar si ahora lo que estuviéramos discutiendo es que el Rector podría ser nominado para la Vicepresidencia del IPGH si tuviera el apoyo nuestro y que eso implicaría que en determinados momentos tendríamos que concederle permiso sin goce de sueldo para ir a desempeñar sus funciones; yo estaría de acuerdo en la UNED apoyara eso porque le parece que se abre al mundo, que penetra a través de sus ejecutivos principales en la comunidad internacional, pues está creciendo, se está proyectando, está afirmando su significado.

Con mucho más tranquilidad estaría argumentando alrededor de eso que interviniendo en una discusión, que me parece que desafortunadamente se hizo muy larga no en cuanto al tiempo sino en cuanto a lo que representa me imagino, que para el Rector debe resultar muy desagradable tener que verse sujeto a una discusión sobre si se da o no un permiso.

La propuesta de don Enrique le parece muy importante. Sería conveniente poder tomar directrices de carácter general en torno a esto. A veces la situación económica nos pone a pensar en cosas como éstas, pero esto no implica ningún desembolso y tenemos que entender que somos una institución pobre, pero de la pobreza a la miseria hay una gran distancia. Ponerse a pensar en el eventual impacto que pueden tener tres días de permiso con goce de sueldo para una Institución como está, creo que pasa un poco de la raya. Yo respeto la posición de revisión de los compañeros, pero realmente se sorprende.

Supongo que esta Vicepresidencia del IPGH se la debe haber ganado el Rector en una elección donde se presentaron varios candidatos, donde muchos países podían haber sido nominados, y es un honor para Costa Rica y para la UNED que el Rector nuestro esté ahí. Son tres días de permiso y no sólo está de acuerdo en que lo autoricemos, sino que me parece de mejor urgencia que un día nos dediquemos a ventilar estas cosas relacionadas con cuál es la actitud nuestra es cuanto a representación, participación en foros internacionales, sea desde el punto de vista del enriquecimiento académico que esta Universidad puede obtener o del simple beneficio personal que pueden recibir nuestro personeros al salir del país. Mi voto será favorable.

DR.VARGAS pregunta si entre los proyectos nacionales alguno se refiere a Costa Rica.

EL DR. ZELAYA explica que hasta ahora el IPGH ha venido trabajando con proyectos multinacionales. O sea que para tener algún fondo necesario que dos o más países se pongan de acuerdo en llevar a cabo una acción. Esto ha traído serias consecuencias para los países pequeños, sobre todo los que tienen pocas experiencias en desarrollar proyectos internacionales. Ese punto de la agenda se refiere a un documento que se analizó en la Asamblea que hubo en Santiago y la idea ahora es darle su aprobación definitiva. Este proyecto tiende a crear un fondo

para proyectos nacionales aparte del de proyectos internacionales. De esto se pueden beneficiar los países pequeños, especialmente.

También se analizara un informe sobre el estado financiero en donde se verá qué medidas se van a tomar y establecer prioridades y en ese sentido tiene importancia para nuestro país.

DR. MAURO MURILLO desea que conste su voto negativo y un breve razonamiento. “Se trate de una asistencia a título personal, a una reunión puramente administrativa, sin ningún interés directo para la UNED. En tales casos estimo improcedente el permiso.”

Explica además, que en estos casos se pueden tener dos visiones: Una muy amplia, tipo administración de una fábrica, o una legalista, que viva pendiente de que esto es una Administración Pública, que tiene límites, que ciertas cosas por más buenas que parezcan no se pueden hacer. “Yo estaré dentro de esta segunda línea eternamente.”

Se somete a votación.

EL DR. VARGAS razona su voto así: Es un voto favorable condicionado. “Yo creo importante ligar nuestra Universidad con la comunidad internacional. Dentro de esta perspectiva debe existir prioridades, las que se determinan por los objetivos que persigue la Universidad y los intereses individuales y colectivos de los funcionarios que la componen. En el caso que nos ocupa la prioridad debería estar en la participación en eventos de carácter académico y científico. Otros casos, por ejemplo participación de funcionarios en puestos directivos de organismos internacionales ameritan discusión y aclaración por parte del Consejo Universitario para valorar su incidencia principalmente al desarrollo de la Universidad. Mi voto es favorable sujeto a que se haga una discusión de fondo sobre la importancia de este tipo de participaciones.”

Es necesario que quede claro que es muy fácil convencerse de la bondad de la participación en estos eventos, pero debería haber una discusión sobre el asunto para saber, cuando se presente este tipo de situaciones, cuál fue el criterio que se siguió. Solicita que se incluya como un punto de agenda la participación de los funcionarios de la UNED en puestos directivos para definir algunos criterios.

DR. THOMAS vota a favor, señala dos aspectos importantes. Apoya en cierta forma a don Mauro, pues le parece conveniente para este Consejo Universitario que haya personas que mantengan sus puntos de vista, aunque algunas veces sean contrarios a los de la mayoría. Esta es la forma de conformar los Consejos Universitarios. En su caso personal se ha visto favorecido por la presencia de estas personas porque lo obligan a razonar y justificar su posición.

Por otra parte también avala lo expresado por don Enrique Góngora y que reitera don Minor Vargas, de que es importante conversar sobre estos asuntos para llegar a alguna decisión que no puede ser en función de colones, sino en función de un beneficio latente por la UNED que en cualquier momento se puede manifestar.

EL DR. ZELAYA: vota a favor y solicita constancia de su razonamiento favorable. La propuesta de su candidatura a la Vicepresidencia del IPGH no fue un asunto particular fue el país el que presentó la candidatura. En este caso, a pesar de pertenecer a un partido contrario al que estaba en el Gobierno anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores tuvo a bien proponer su nombre. En este sentido ve el asunto no como un compromiso particular, sino del país, al que está representando en ese organismo.

Siendo la Universidad un ente Estatal, resultaría ilógico que a un funcionario público no se le permita desempeñar una función pública, como es su caso, aunque sea ad honorem, para representar al país en el IPGH.

Por otra parte, cuando iba a ser designado candidato el Dr. Zelaya lo conversó con los miembros de la Junta Universitaria, precisamente sabiendo las consecuencias que de ello se derivaban.

Otro aspecto es la mística del trabajo. Se alegra que se haya aprobado el permiso no por el hecho de ir o no a Quito, sino porque le renueva la confianza de seguir dando la mística a la Institución que ha dado en los cinco años de trabajar en la UNED.

EL LIC. RAMIREZ: considera muy importante lo que se ha sugerido de generar una conversación para intercambiar ideas sobre este asunto, porque es difícil que en cada oportunidad que se vaya a presentar un asunto similar, se tenga que discutir cada caso. Habiendo un tipo de reglamentación sería más fácil, para la persona que solicita algún permiso, saber a lo que se atiene.

Se aprueba la solicitud con el voto negativo del Dr. Murillo.

Acuerdo N°148:

SE CONCEDE permiso con goce de sueldo al Dr. Chester Zelaya Goodman, del 23 al 26 de agosto (ambas fechas inclusive), para participar en la reunión de Autoridades y del Consejo Directivo del IPGH, que se llevará a cabo en Quito, Ecuador.

ARTICULO VI: AUTORIZACION

EL RECTOR explica que se están pagando grandes cantidades de dinero en alquileres en el edificio de Cocorí, con el problema de que pronto se vence el período de cinco años de ocuparlo, lo cual daría oportunidad al propietario de elevar el precio del alquiler en forma sustancial.

La idea es, con los fondos que se deriven del incremento en el Timbre de Educación y Cultura, crear un fondo de inversiones que unido a o que ahorre la Institución al no pagar alquileres, sirva para financiar un préstamo que se pudiera gestionar con alguna institución bancaria estatal, para construir en Sabanilla algunas instalaciones mínimas que permitan el traslado de estas oficinas.

Según cálculos que han hecho el Arquitecto, quien está elaborado un anteproyecto, se necesitaría alrededor de 1.900m² y el costo aproximado sería de 10 millones.

Solicita autorización para entrar en contacto con el Sistema Bancario Nacional o Banco Popular para ver la posibilidad de un préstamo. En CONARE se está gestionando algo semejante.

EL FT. MINOT VARGAS considera que es una excelente idea. Señala que la UNA está haciendo gestiones de este tipo y el Sistema Bancario le señaló que no hay tope para estas partidas porque las Universidades están incluidas en el renglón "Servicios". Se le solicitó a la UNA que haga una gestión a la Junta Directiva del Banco Central para que autorice una partida para construcciones universitarias. Tal vez valdría la pena que presenten estas solicitudes al mismo tiempo para que se autorice una partida global.

EL LIC. CEDEÑO: menciona que los intereses de 10 millones son más de 2 millones al año y aquí se paga un millón de alquiler. Con lo cual quiere decir que no es evidente que construir sea en este momento la mejor decisión. Es una observación para que se inicien las gestiones con esas reservas. Sobre todo se debe procurar hacer una construcción muy funcional y muy barata.

Acuerdo N°149:

SE AUTORIZA a la Administración para que inicie gestiones ante el Sistema Bancario Nacional con el objeto de obtener financiamiento para la construcción de unas instalaciones para las oficinas centrales de la UNED.

ARTICULO VIII: VISITA DEL LIC. JORGE BAUDRIT, SOBRE ASPECTOS DE LA LEY DE CREACION Y EL ESTATUTO ORGANICO

EL RECTOR saluda y le da una cordial bienvenida al Lic. Baudrit, quien muy gentilmente ha accedido a la invitación que le hizo el Consejo Universitario para conversar sobre aspectos de la Ley de Creación de la UNED y el Estatuto

Orgánico en relación con el Artículo 84 de la Constitución Política. Cede la palabra al Lic. Baudrit.

EL LIC, BAUDRIT: hace un poco de historia de lo que fue la Ley. El proyecto de ley original, presentado por el Ministro de Educación a la Asamblea, no fue acogido como se presentó sino que le introdujeron reformas tanto en Comisión como en Plenario.

La primera duda que surgió que si la Asamblea Legislativa podía o no crear una Universidad, es tanto ya promulgado el Artículo 84 de la Constitución que al a Instituciones de Educación Superior les daba autonomía en la forma que ahí se establece. Llegaron a la conclusión de que sí podían porque en general la Asamblea puede crear instituciones de educación en general.

Cuando llego a Comisión el proyecto original del Ministro de Educación, se le añoraron una serie de problemas que iban a surgir, porque quedó sentado para todos los miembros de la Comisión de que inmediatamente que la Universidad se echara a andar por sí misma promulgando su Estatuto, quedaba inmediatamente amparada a lo que establecía el Artículo 84 de la Constitución Política. O sea que la Ley iba a tener una vigencia muy corta hasta el momento en que se promulgara ese Estatuto.

Surgieron entonces dos tesis de crear un organismo que no fuera una institución de educación superior estatal, sino una universidad que no tuviera autonomía constitucional, sino que tuviera autonomía legal.

La otra tesis era que la universidad que se iba a crear tuviera la autonomía que consideraba el Artículo 84 de la Constitución. En consecuencia la Ley, era simplemente para echar a andar la Universidad.

Había que proveer en calidad de por ahora, que es lo que podía hacer para qué se creaba, cuáles eran sus funciones, como iba a echar a andar al principio y quien tenía que promulgar ese Estatuto.

La Comisión se dividió y se quisieron poner una serie de condiciones apare de la que quedó en definitiva, de que la Junta Universitaria asumiera las funciones del Consejo, poniendo una serie de cláusulas sobre la forma en que tenían que redactar el Estatuto. Desde ese momento se vio que ya era inconstitucional, porque al adquirir la Universidad su plena madurez y ampararse a la disposición del Artículo 84, podía hacer en su Estatuto lo que ella tuviera a bien hacer para darse su organización y su gobierno propios.

Cuando se llevó al Plenario se le hicieron algunos agregados dentro de esa misma línea para que promulgara ese Estatuto.

La Ley funge para crear la Universidad. Incluso la Ley originalmente es muy mala, porque la crea a medias, porque ni siquiera le da una personalidad jurídica propia, ni le dice que sea una entidad capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones; más que implícitamente al decir que el Estado avalará lo que la Universidad haga y tendrá exención de impuestos para sus operaciones, etc. Pero lo hacen así

pensando sobre todo en que al tener el Estatuto inmediatamente adquiere la fisonomía que le da el Artículo 84.

La Ley en lo fundamental crea la Institución, pero promulgado el Estatuto Orgánico, en la forma en la que la Universidad quiera hacerlo, porque para eso no tiene ninguna cortapisa, como no la tuvo ni la UCR ni la UNA, que se crearon también por la ley y después adquieren su autonomía completa de acuerdo con la Constitución Política.

La Ley desaparece más que con las limitaciones que tiene, es decir, es una universidad que no puede convertirse en otra cosa que no sea una universidad, que tiene características definidas de lo que va hacer esa universidad y que la Junta Universitaria ejercerá las funciones del Consejo durante un plazo determinado. Así que es válida el Estatuto que otorga y al promulgarlo, adquiere desde ese momento la fisonomía que le da el Artículo 84.

EL DR. THOMAS: pregunta si puede darse el que haya leyes percederas sin que se indique expresamente. De ser así podría decirse entonces que la UNED se puede convertir en una universidad convencional.

EL LIC. BAUDRIT: responde que sí hay leyes percedoras. Pero en este caso no muere en el sentido absoluto y completo. La Ley que creó la UCR está viva, pues la UCR fue creada por la Ley. Lo que la Universidad adquiere es un desenvolvimiento completamente distinto al que la crea la Ley. La ley de la UCR sigue vigente en cuanto a que crea la Universidad. En los aspectos de organización y gobiernos propios la Ley no tiene vigencia, porque hay una categoría superior de normas. Por ejemplo hay algunas leyes que pueden dictarse y después viene un tratado que modifica esas leyes. Cualquier reforma a la Constitución Política que afecte determinadas leyes en cierto momento, también hace que esas leyes, en lo que es materia constitucional, queden sin aplicación. Esta Universidad si se creó para determinados efectos es para esos efectos.

Dentro de ese marco jurídico que le da la Ley sí tiene la autonomía que le da la Constitución Política.

Lo que en la Ley está como organización y gobiernos propios es lo que pasa a un rango constitucional desde el momento en que el Estatuto, no antes.

DR. VARGAS manifiesta que este Consejo ha tenido una preocupación muy profunda en estos aspectos. El Consejo decidió enviar a la Asamblea un nuevo proyecto de Ley que eliminara todo aquello que tuviera que ver con organización y gobierno y pusiera a nuestro Estatuto acorde con el Artículo 84. Pregunta que debe tomar o no de la Ley. Se sabe que la creación, sus objetivos y funciones

sirve de la Ley pero ¿habrá que reformar la Ley para introducir lo de la personería jurídica?

EL LIC. BAUDRIT responde que no, porque la adquiere con el Estatuto. Queda vigente lo que es la Ley en cuanto no es organización y gobierno.

Su criterio es que no hay ninguna diferencia entre la UCR y cualquier otra que se cree, a pesar de que posteriormente venga el principio constitucional, porque no es que sea anterior, sino que se tiene derecho al uso del principio constitucional desde el momento en que se dan los supuestos que el mismo artículo prevé jurídicamente. Desde el momento en que se promulga el Estatuto Orgánica, se tiene derecho a acogerse a aquellos derechos que le da la Constitución Política.

El peligro de enviar estas cosas a la Asamblea es que ésta crea que tiene ingerencia dentro de la Institución. Cuando se discutió la autonomía de la UCR en la Asamblea Constituyente, se dejó, muy claro que significaba la autonomía.

No significaba que la UCR nacía a partir de que se promulga el Artículo 84, ni que puede dedicarse a agente de ventas al por mayor. Significaba una serie de cosas que estaban dentro de su Ley de Creación.

LIC. CEDEÑO: Parece ser que entre los miembros de la Comisión Dictaminadora hay consenso en cuanto a que la Ley de Creación era perentoria, en el sentido de que después se vería superada por el Estatuto. Pregunta si esos razonamientos darían asidero a una posición de nuestra parte, o son simplemente opiniones.

LIC. BAUDRIT: responde que la única forma en que interpreta las leyes como abogado es yendo a las fuentes de las leyes como se discutieron en la Asamblea.

LIC. CEDEÑO: suponiendo que hubiera un conflicto de una naturaleza tal que a un miembro del Consejo Universitario lo supiera en gran riesgo, en el caso de que la interpretación fuera distinta a la que ha de dar el Lic. Baudrit y a la que está en las actas en las actas de la Comisión Dictaminadora, prudencialmente este miembro del Consejo debería recurrir a una interpretación de la más elevada categoría o podría quedarse tranquilo. Por ejemplo, si se modificaran los requisitos de ingreso a la Universidad y un día por esa modificación en el Estatuto con respecto a los que tenía la Ley de su Creación nos viéramos sujetos a un juicio por daños y perjuicios muy serios.

EL LIC. BAUDRIT: señala que esto tiene consecuencia. Si acepta requisitos sin bachillerato en Costa Rica, los títulos que se den no serán válidos para el ejercicio de la profesión que se otorgue, porque no son reconocidos por las otras instituciones. Ahí estaría el principio de que podría hacerlo.

EL LIC. CEDEÑO: pregunta que después que el estudiante hace la carrera y no puede incorporarse al colegio puede plantear una demanda, que se hace.

EL LIC. BAUDRIT: señala que se cae en la Ley General de la Administración. Hay un contexto general en el país de consenso escrito y no escrito de algunas cosas que tienen que cumplirse para que una persona pueda seguir estudios en

instituciones de educación superior en general. Esto está en el Consejo Nacional de Rectores, el que tiene convenios también para ciertas cosas.

El ejemplo del Lic. Cedeño podría darse para cierto tipo de educación, incluso se discutió que la UNED podría también tener un papel no como institución de educación superior sino como una puesta más para completar estudios en secundaria.

EL LIC. CEDEÑO: plantea su pregunta en otra forma. A pesar de esa interpretación que se haga conforme a derechos, eventuales se podría perder una interpretación en una alzada superior. Hay alguna probabilidad de que a pesar de toda la interpretación que el Lic. Baudrit le da alguien diga si la interpretación es correcta o no.

EL LIC. BAUDRIT: manifiesta que la última palabra, cuando hay una controversia, la dan los Tribunales de Justicia.

DR. MURILLO: pregunta si la posición del Lic. Baudrit es que esta Ley está en vigencia o no, o si sólo parcialmente está en vigencia.

EL LIC. BAUDRIT: responde que está en vigencia en cuanto a la creación, fines y propósitos que persigue la Institución, pero no en cuanto a lo que es Organización y Gobierno, que es lo que la Universidad puede disponer libremente por medio del Estatuto. Se regula por medio del Estatuto Orgánico en esos aspectos.

DR. MURILLO: pregunta si la personalidad jurídica tiene fundamento en el Estatuto Orgánico, pero el Estatuto Orgánico tiene a su vez fundamento en la Ley.

LIC. BAUDRIT: señala que tiene que contemplarse en el Estatuto Orgánico. La Ley lo que hace es disponer quien hace y quien promulga el Estatuto, Incluso si la Ley no lo hubiera dispuesto, siempre la Universidad, si era una institución de educación superior podría haberse dado su Estatuto.

DR. MURILLLO: pregunta si los objetivos legales son límite para el Estatuto.

LIC.BAUDRIT: contesta que no para el Estatuto sino para la Institución, porque el Estatuto es lo que comprende su organización y gobierno, que es lo que le da la Constitución. Esta institución está contemplada no dentro de la teoría de lo que son instituciones autárquicas, sino por la división que vino Uruguay de lo que eran instituciones autónomas y semiautónomas. La mayor autonomía, la que incluso está en contra de muchos principios de derecho administrativo actual, es la que tienen las universidades en Costa Rica.

DR. MURILLO: pregunta si el Estatuto Orgánico se refiere a la materia de organización nada más o puede referirse a la materia de gobierno.

LIC. BAUDRIT: responde que se refiere a organización y gobierno.

LIC. MURILLO: pregunta como refiriéndose a la materia de gobierno no pueda decir nada sobre objetivos si estos son el principal aspecto de la materia de gobierno.

LIC. BRAUDRIT: contesta que en algunos aspectos sí, pero más bien gobierno en el sentido de lo que le corresponde por medio de sus órganos constituidos.

DR. MURILLO: pregunta sobre el Artículo VII de la Ley si es una norma transitoria, sin embargo le sorprende que habiendo normas transitorias y otras no se unieran todas como si fueran permanentes.

EL LIC. BAUDRIT: señala que se debe al problema que se hizo en la Comisión, porque hubo tres proyectos de ley diferentes. El de los comunistas, que querían una organización completamente distinta para la universidad creada desde el principio de la Ley. Este se desechó. Se desechó el primero porque se constituía una universidad que no era autónoma, sino del Gobierno.

Se hizo un proyecto nuevo que discutió la Comisión y sobre ese se montaron una serie de mociones. Otras mociones se complementaron en el Plenario.

DR. MURILLO: refiriéndose al Artículo V de la Ley que habla sobre el requisito mínimo de ingreso es la conclusión de la educación diversificada, señala que es materia política y pregunta si es límite para la Universidad o no.

LIC. BAUDRIT: responde que es límite para la validez de los títulos que otorga. La Universidad estaría facultada para dar ciertos cursos que no van a culminar con una carrera universitaria.

Ese Artículo V, puede ser modificado posteriormente si se modificara esa exigencia en la educación superior en general. Actualmente es límite legal –dice el Lic. Baudrit respondiendo la pregunta del Dr. Murillo- y la posibilidad para que deje de ser límite legal es la modificación por todas las instituciones de educación superior.

DR. MURILLO: ¿Sin intervención de la Asamblea Legislativa?

LIC. BAUDRIT: No, porque está ligado a las disposiciones que sobre el particular tiene el Consejo Superior de Educación, que tiene rango constitucional.

DR. MURILLO: tratando de solucionar problemas pendientes que giran alrededor de las posibilidades de interpretación, se encuentra el Artículo 10° de la Ley que se refiere a las dietas de los miembros de la Junta Universitaria.

LIC. BAUDRIT: señala que hay una Ley general no sólo en cuanto a dietas, sino en cuanto al número de sesiones. El hecho de que tenga que reunirse es parte de la Organización y Gobierno de la Institución. Entonces la propia Institución puede fijar la dieta o el salario con el límite que da la Contraloría General de la República.

DR. MURILLO: da lectura al Art. XIII del Estatuto sobre las dietas y pregunta a cuál Ley se refiere, a esta o a la Ley General.

EL LIC. BAUDRIT: responde que se refiere a la Ley General.

DR. MURILLO: señala que hay otros artículos de la Ley que presentan duda en cuanto a su interpretación si son transitorias o no. Está por ejemplo el Artículo 16° que se refiere al Auditor, el Artículo 12° que se refiere a los requisitos del Rector, a cuál Rector, el Rector transitorio o el que va a haber siempre?

EL LIC. BAUDRIT: señala que el Rector es el funcionario de mayor jerarquía en la Universidad. El Rector transitorio desaparece, incluso puede no haber Rector en el Estatuto Orgánico nuevo, ni Consejo Universitario.

DR. MURILLO: leyendo el Artículo 7° de la Ley señala que se nombra el Consejo Universitario.

LIC. BAUDRIT: señala que esa fue una moción del Sr. Piza en Plenario, y la planteó pensando que en ninguna parte de la Ley decía que se promulgaba el Estatuto Orgánico. Y propuso el Consejo Universitario porque es un cuerpo elemental que debe existir en todas las Instituciones. Un cuerpo que libera y es universitario porque pertenece a la Universidad. Es un órgano deliberado que pertenece a la Universidad.

DR. MURILLO: pregunta si una ley es emitida posteriormente a la reforma del Artículo 84 de la Constitución, que viola la Constitución, ya sea porque atente contra la autonomía de Gobierno o contra la autonomía organizativa de las Universidades, esa Ley puede dejar de ser aplicada por esta Universidad sin que la Corte la haya declarado inconstitucional?

LIC. BAUDRIT: señala que se le presentó el caso en alguna oportunidad en la UCR en donde no se aplicó la Ley, como argumento práctico, no como argumento jurídico. Ya jurídicamente habría que pedir la inaplicabilidad de la Ley. Todas las leyes de Costa Rica de acuerdo con el Código Civil surten efecto a partir de su publicación y si no diez días después, para todos los habitantes del país. Nadie puede alegrar ignorancia de la Ley.

DR. MURILLO: insiste, en caso de que la norma se conozca, que quede bien claro la tesis de que en términos neutros, no pensando en términos de favorecer la posición de ninguna institución, si una Institución puede desconocer o dejar de aplicar alguna disposición del Poder Ejecutivo o de la Asamblea Legislativa aduciendo que es inconstitucional, pese a que esa inconstitucionalidad no ha sido declarada formalmente.

LIC. BAUDRIT señala que sería ir en contra de todos los principios jurídicos.

DR. MURILLO pregunta si hay posibilidad de responsabilidad en esos casos.

LIC. BAUDRIT depende del caso concreto. Lo que estamos hablando son principios generales puros de Derecho, pero hay una serie de normas que se han dictado últimamente que han puesto más difíciles la situación, sobre todo el Derecho Administrativo y con la Ley General de la Administración Pública. Hay aquí una veta de interpretaciones por muchos años en cuanto a esa Ley. Los mismos tratadistas extranjeros dicen que es una ley demasiado perfecta para Costa Rica y que no se la darían incluso en países que tienen mayor conocimiento general del derecho en todos sus habitantes, porque implica un conocimiento de una ley por parte de la persona de más baja jerarquía hasta el que ocupa la más alta para poder aplicarla, es decir un conocimiento jurídico que no está al alcance de todo el mundo para su aplicación. La aplicación se da sobre todo en casos concretos.

En principio y para estar seguro de lo que se está haciendo, se podría decir que todo lo que es organización y gobierno se tiene derecho a regularlo por Estatuto. Incluso, al promulgar ese Estatuto se pueden lesionar derechos que están consagrados, si se entra en lo que ya no es materia de organización y gobierno, en otras leyes del país.

Todas las leyes y decretos del Ejecutivo son de acatamiento obligatorio para las instituciones.

Por ejemplo la autoridad presupuestaria; el hecho de que se incluyera a las instituciones viola los principios de autonomía, pero se deben aplicar primero y después hacer el reclamo correspondiente.

Todos los principios de contratación tienen que pasar por la Contraloría General de la República.

EL DR. ZELAYA: pregunta si es necesario solicitar la inconstitucionalidad de la Ley.

LIC. BAUDRIT: señala que en lo que se refiere a gobierno y organización nada tiene que ver la ley una vez promulgado el Estatuto. Tampoco la Ley es inconstitucional porque tuvo efectos para poder echar a andar la Universidad y la Junta actuó bien. Promulgado el Estatuto nace de la autonomía.

EL DR. ZELAYA: señala que también hay preocupación acerca de la amplitud y efectos de la Ley General de Administración Pública con respecto a las Universidades.

Está pendiente en agenda una moción de hacer una consulta a la Procuraduría General de la República sobre si las universidades están sujetas a la Ley de la Administración Pública y en qué medida.

EL LIC. BAUDRIT: contesta que por supuesto que están sujetas. En un asunto de CONARE como no había un procedimiento propio estipulado se tuvo que aplicar los principios de la Ley General de Administración Pública.

DR. ZELAYA: Si existe en el Estatuto y si la misma Institución se lo da como votar, cuál es el quorum, no se aplica la Ley de Administración Pública. Pública.

LIC.BAUDRIT: En este aspecto, porque ese aspecto es supletorio. Todo lo que tienen incluso una tramitación específica está excluido de la Ley General de Administración por la Ley misma, por el decreto posterior, por el cambio posterior de todas las instituciones que estaban ahí. Están expresamente excluidas las Instituciones de Educación Superior en la parte de procedimientos.

DR. MURILLO: Lo de procedimiento de los Órganos Colegiados no está en el libro de Procedimiento Administrativo de la Ley, está en el Libro Primero del Régimen Jurídico, y eso para efectos de la Ley General de Administración Pública no es procedimiento administrativo.

LIC. BAUDRIT: Pero si está contemplado en una regulación específica de instituciones que tiene excluida la Ley, porque en ese caso es supletorio.

DR.MURILLO: La misma Ley General de la Administración no dice eso. A partir del capítulo de los Órganos Colegidos no dice en ningún momento que esta regulación regirá a falta de regulación especial en cada ente. Es pura interpretación del Lic. Baudrit.

LIC. BAUDRIT: No, ya ha habido casos en que se han declarado válidas las actuaciones por la Contraloría General de la República, por ejemplo en la adjudicación de licitaciones.

DR. MURILLO: ¿no será que dejaron a salvo las leyes especiales de las Instituciones?

LIC. BAUDRIT: Hay muy poca jurisprudencia sobre la Ley General de la Administración Pública, es muy difícil porque es una ley que se va descubriendo poco a poco. Es una ley de un contenido doctrinario enorme, entonces a medida que se profundiza en algunos autores y tratadistas, se va encontrando pensamientos que pueda aplicarse a posiciones actuales de la Ley General de la Administración, entonces se ha dicho fue: procedimentalmente, todas las instituciones que quedaron excluidas al final de la Ley, pero se ha aplicado también cuando tienen norma. Lo que sí se aplica es en el fondo a toda la Administración centralizada o descentralizada, la responsabilidad que tienen los funcionarios y que les da esa Ley en sus actuaciones.

DR. ZELAYA: la duda ha surgido sobre todo en la parte de procedimientos y si cobijados por el Artículo 84 de la Constitución, un órgano como éste, en su propio Estatuto puede decir cómo se hacen las votaciones, cómo se desempata, etc.

LIC. BAUDRIT: Por supuesto, así lo hace la Asamblea Legislativa.

DR. MURILLO: La Asamblea Legislativa no es órgano administrativo, no la alcanza la Ley de Administración Pública en ningún punto.

LIC. BAUDRIT: Al personal de la Asamblea Legislativa sí la alcanza.

DR. MURILLO: Por el lado del Poder Legislativo y concretamente al Directoria como órgano administrativo superior pero a la Asamblea en sí, no.

EL DR. ZELAYA pregunta si se puede hacer la consulta a la Procuraduría sobre si las universidades están sujetas a la Ley de la Administración Pública.

LIC. BAUDRIT: Lo que diga la Procuraduría no obliga a las Instituciones Autónomas. Por principio no le gusta consultar a la Procuraduría porque sería darle cierta ingerencia.

DR. GARCIA: Se ha estado pensando la posibilidad de que la UNED pueda ofrecer bienes y servicios dentro de su campo de actividad directamente o mediante sociedades en las que ejerce el control mayoritario, con la idea de que la Editorial se convirtiera en una sociedad funcionaria como empresa privada.

¿Se podría hacer esto?

LIC. BAUDRIT: No cree que puedan, según la ley que los faculte, formar par de ese tipo de empresas. Esta parte no es organización y gobierno. Su opinión, actuando como lo han hecho otras universidades, es que primero se haga y después se pide permiso.

EL DR. ZELAYA agradece al Lic. Baudrit su visita, la cual ha resultado muy provechosa.

-Se levanta la sesión a las 10: 30 a.m. -

DR. CHESTER J. ZELAYA GOODMAN

RECTOR

CDG/mdr*